ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 21/2013
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2013
"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"

En la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sito en la Avenida Federación Rusa y Cabo 1° Marecos, Edificio del Banco Central del Paraguay, sector Cultural, subsuelo uno, a los veintisiete del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las ocho horas, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la SEPRELAD, formado según Resolución N° 117 del 13 de abril de 2011, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. Raquel Cuevas Arzamendia, Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas; Abog. Alejandro Dávalos, Director General de la Dirección General de Asesoría Jurídica; Hernán Quiñónez, Jefe del Departamento de Presupuesto y Carlos Humberto Zarza, Jefe de la Unidad Operativa de Contratación, a fin de proceder a la evaluación de las ofertas y documentaciones presentadas para la Contratación Directa Nº 17/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres", que será imputado en el rubro 230 "Pasajes y Viáticos" de los Ejercicios Presupuestarios 2013 y 2014 asignado a la SEPRELAD, de carácter plurianual.

Las evaluaciones se realizan de acuerdo a los siguientes documentos:

Antecedentes:

1. Llamado con id: 252.233 "Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres", en la modalidad de Contratación Directa, incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la SEPRELAD, del ejercicio año 2013, de carácter plurianual.
2. Nota SEPRELAD/DGAF N° 47/2013, del 8 de octubre de 2013, por el cual la SEPRELAD informa la modificación de la fuente de financiamiento a ser ejecutada en el presente ejercicio fiscal y la actualización de la fecha estimada para el llamado a Contratación Directa Nº 17/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres".
3. Memorando DGAF/UOC N° 219/2013, del 10 de octubre de 2013, por el cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicita la autorización para el inicio de trámites para la Contratación Directa Nº 17/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres".
4. Resolución de la Secretaría Ejecutiva de la SEPRELAD Nº 321/2013, del 10 de octubre de 2013, por la cual se autoriza el inicio de trámites para la Contratación Directa Nº 17/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres".
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1829/2013 correspondiente al PAC Nº 252.233 del 14 de octubre de 2013.
6. Formulario F-G04, Previsiones Presupuestarias Plurianual para los ejercicios 2013 y 2014, del rubro 230 "Pasajes y Viáticos".
7. Nota SEPRELAD/DGAF Nº 61/2013, del 23 de octubre de 2013, por el cual se fundamenta la utilización de la modalidad de Contrato Abierto para el llamado Contratación Directa Nº 17/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres", conforme la Resolución DNCP N° 1869/2011.
8. Nota SEPRELAD/DGAF Nº 62/2012, del 23 de octubre de 2013, por la cual se comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del llamado a Contratación Directa Nº 17/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres".
9. Fueron invitadas a participar del mencionado procedimiento las siguientes empresas:
   - ACE TOURS S.R.L.
   - PREMIER S.R.L.
   - RAINBOW S.R.L.
   - SERVI TRAVEL S.A.
   - ROYAL VIAJES S.R.L.
   - INTER-EXPRESS S.A.

10. Acta de Apertura de Ofertas Nº 31/2013 del 11 de noviembre de 2013, en el cual se hace mención que no contando con la cantidad mínima de ofertas para la apertura, según lo establece la Ley 2051/03, se procederá a la prórroga de la fecha de apertura, según el procedimiento establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22/05/2009.
11. Nota SEPRELAD/DGAF Nº 76/2013 del 11 de noviembre de 2013 por la cual se comunica a la empresa Rainbow S.R.L., que la apertura de ofertas del llamado no fue realizada por no contar con la cantidad mínima de propuestas exigidas en la Ley 2051/03, la misma será prorrogada según el procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 805/09 de fecha 22/05/2009; su oferta presentada se encuentra en resguardo de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de no ser retirada será considerada válida a los efectos de la nueva apertura.
12. Fue emitida la adenda N° 1 que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones y fue difundida en el SICP, correspondientes a la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas.
13. De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de las ofertas, conforme con lo expresado en el Acta de Apertura Nº 32/2013, del 18 de noviembre de 2013, cuyas empresas con su porcentaje de recargo sobre los precios totales impresos en el boleto son las siguientes:

Ítem	Empresas	Porcentaje de Recargo sobre los precios totales impresos en el boleto
1	RAINBOW S.R.L	0 %
2	AGINTER S.R.L.	0 %
3	PREMIER S.R.L.	0 %

ANÁLISIS, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03, el Decreto Nº 21.909/03 y en las Bases de la Contratación (Carta de Invitación y sus anexos), con el sistema: CUMPLE – NO CUMPLE; en los siguientes criterios:

1. DOCUMENTACIÓN BÁSICA PRESENTADA

Se procedió a la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentada:

DOCUMENTOS	RAINBOW S.R.L.	AGINTER S.R.L.	PREMIER S.R.L.
Formulario de Presentación de Oferta y Planilla de Precios, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	Cumple – SIPE 1273143	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple – SIPE 1274151
Copia Simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el registro único del contribuyente RUC)	Cumple – SIPE 1273143	Cumple	Cumple – SIPE 1274151
Fotocopia simple de su última declaración del IVA	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de RENTA	Cumple	Cumple	Cumple – SIPE 1274151
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para	Cumple	Cumple	Cumple

contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas			
Declaración Jurada por la que el Oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil.	Cumple	Cumple	Cumple

2. Conforme al artículo 57 del Decreto 21.909, el cual dice: ***Aclaración de Ofertas.*** *"con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas"*. En tal sentido, por Nota SEPRELAD/DGAF N° 87/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, fue solicitada a la empresa AGINTER S.R.L.; la presentación de Cartas de Referencia de clientes, copias de contratos o comprobantes legales de ventas, actas de recepción definitiva de servicios y otros, de los tres últimos años (2010, 2011 y 2012) que representen en promedio el 50% del monto máximo del llamado y copia de la Resolución emitida por la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) por la cual dispone la habilitación y clasificación como Agencia de Viajes; cuyas documentaciones fueron presentadas en el tiempo solicitado.

3. Atendiendo lo establecido en el artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, punto *"3) se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los requisitos de la licitación"*.

   No se tendrá en cuenta a los efectos de la evaluación, la Ley Nº 4558/11, *"Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas"*, en un margen del 20% (veinte por ciento), debido a que ninguno de los oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.,

   En tales efectos y considerando que las tres (3) empresas han cotizado el mismo porcentaje, se analizarán las ofertas, en los siguientes criterios:

   3.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES

   Se procedió a la verificación de los requisitos en cuanto a la experiencia de los oferentes, solicitados en el punto 20 b) del Anexo B – Datos de la Contratación del Pliego de Bases y Condiciones:

   3.1.1. La agencia deberá tener una antigüedad no menor a tres años de existencia legal. Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA):

RAINBOW S.R.L.	AGINTER S.R.L.	PREMIER S.R.L.
Cumple	Cumple	Cumple

   3.1.2. Demostrar la capacidad de haber suministrado los servicios objeto del presente llamado, como proveedor y en forma satisfactoria. Para lo cual se considerarán los siguientes documentos (carta de referencia de clientes, contratos o comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva de servicios y otros) durante los tres últimos años (2010-2011-2012) y representen en promedio de los tres años el 50% del monto máximo del llamado:

RAINBOW S.R.L.	AGINTER S.R.L.	PREMIER S.R.L.
Cumple	**No Cumple**	Cumple

Observación: la empresa Aginter S.R.L. solo presenta comprobantes legales de ventas correspondientes a los años 2011 y 2012.

3.2. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Se procedió a la verificación de los requisitos en cuanto a la situación financiera de los oferentes, solicitados en el punto 20 c) del Anexo B – Datos de la Contratación del Pliego de Bases y Condiciones, analizando el balance del ejercicio año 2012:

RATIO DE LIQUIDEZ	RAINBOW S.R.L.	AGINTER S.R.L.	PREMIER S.R.L.
REQUERIDA PROMEDIO =>1	AÑO 2012	AÑO 2012	AÑO 2012
ACTIVO CORRIENTE	1.005.891.362	2.391.989.721	4.364.523.267
PASIVO CORRIENTE	649.512.917	3.601.785	651.874.129
TOTAL ANUAL	1,55	664,11	6,70
	Cumple	Cumple	Cumple

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAINBOW S.R.L.	AGINTER S.R.L.	PREMIER S.R.L.
REQUERIDA PROMEDIO =< 0,80	AÑO 2012	AÑO 2012	AÑO 2012
PASIVO TOTAL	649.512.917	3.601.785	651.874.129
ACTIVO TOTAL	1.054.400.606	2.458.521.489	4.643.773.147
TOTAL ANUAL	0,62	0,01	0,14
	Cumple	Cumple	Cumple

Los oferentes presentan satisfactoriamente los documentos que demuestran que las empresas Cumplen con la solvencia patrimonial y financiera requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.3. VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Se procedió a la verificación de los requisitos en cuanto a infraestructura de los oferentes, solicitados en el punto 20 d) del Anexo B – Datos de la Contratación del Pliego de Bases y Condiciones:

3.3.1. La empresa deberá contar con una estructura interna y técnica necesaria para cumplir con la provisión de pasajes y servicios, incluidos equipos de informáticos con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares;

RAINBOW S.R.L.	AGINTER S.R.L.	PREMIER S.R.L.
Cumple	Cumple	Cumple

3.3.2. La empresa deberá estar habilitada y al día con SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR); pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.) y estar habilitada en la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION).

RAINBOW S.R.L.	AGINTER S.R.L.	PREMIER S.R.L.
Cumple	Cumple	Cumple

3.4. PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

Se procedió a la verificación de la presentación de los documentos solicitados en el Anexo E, Documentos de la Oferta, punto V, del Pliego de Bases y Condiciones:

Otros documentos	RAINBOW S.R.L.	AGINTER S.R.L.	PREMIER S.R.L.
Copias de Facturas, Contratos, Certificados, Recepciones Definitivas ejecutadas satisfactoriamente en los últimos 3 años (2010, 2011 y 2012).	Cumple	No Cumple	Cumple
Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares.	Cumple	Cumple	Cumple

Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION).	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO;	Cumple	Cumple	Cumple
Copia del Balance General del ejercicio año 2012	Cumple	Cumple	Cumple

Observación: la empresa Aginter S.R.L. solo presenta comprobantes legales de ventas correspondientes a los años 2011 y 2012.

En el estudio de los documentos presentados por las Empresas **RAINBOW S.R.L. y PREMIER S.R.L.**, se han comprobado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, sus Anexos, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley 3439/07 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05, no así la oferta de la empresa **AGINTER S.R.L.;** las primeras ofertas presentan un empate, por lo cual será aplicado el criterio para establecer la mejor calificada para ejecutar el contrato, establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo B – Datos de la Contratación, punto 23 que dice: *"En caso que dos o más ofertas presenten propuestas iguales y cumplan con todos los requisitos solicitados en el PBC, se adjudicará a la empresa según los siguientes criterios: a) En primer lugar, se analizará la capacidad financiera del oferente y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en los Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada".* Al ser analizada la capacidad financiera de las dos empresas, punto 3.2.; la firma **PREMIER S.R.L.** posee un mejor ratio de liquidez y menor índice de endeudamiento.

4. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a los artículos 27, 28 y 34 inciso c) de la Ley N° 2051/03; los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el artículo 1° de la Resolución N° 805/2009 del 22 de mayo de 2009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública; el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar por cumplir con la experiencia, situación financiera, infraestructura y las condiciones legales del llamado a Contratación Directa N° 17/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres", a la firma **PREMIER S.R.L., con registro único del contribuyente (RUC) N° 80001145-7, por un monto máximo de guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000) y un monto mínimo de guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000), en la modalidad de Contrato abierto, de carácter plurianual.**

Como prueba de conformidad firman el presente documento, en tres copias de un solo tenor, los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas y se remite a la Secretaría Ejecutiva para su consideración y posterior Resolución, salvo mejor parecer.

CARLOS HUMBERTO ZARZA
Jefe de la Unidad Operativa de Contratación
SEPRELAD

HERNÁN QUIÑÓNEZ
Jefe del Departamento de Presupuesto
SEPRELAD

ABOG. ALEJANDRO DÁVALOS
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

LIC. RAQUEL CUEVAS A.
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD